

REVOCACIÓN POR NO PRESENTACIÓN EN EL CONSULADO DE ESPAÑA EN CARTAGENA DE INDIAS (COLOMBIA)

Hechos

Por auto de este Juzgado de fecha 11-02-13 le fue concedido al interno O.A.A.C., del Centro Penitenciario de Valencia el beneficio de la libertad condicional por cumplimiento de las tres cuartas partes de la penas impuestas, todo ello con efectos de fecha 20-04-13 y respecto de las siguientes condenas Impuestas:

J. Penal N° 13 de Valencia Ejec, 2431/05 00-09-00 y

J. Penal N° 5 de Valencia Ejec. 472/09 04-15-00

En fecha 23-10-13 se recibe en este Juzgado comunicación del Centro Penitenciario Centro de Inserción Social de Valencia al que se adjunta Informe de la Trabajadora Social informando que el arriba indicado no ha llegado a presentarse en el Consulado de España en Cartagena de Indias (Colombia), como estaba autorizado, así como la posibilidad de estar implicado en varios atracos en España según investigación de la Policía Nacional,

Conferido traslado del expediente al Ministerio Fiscal para informe, lo emitió en el sentido de interesar la Revocación de la Libertad Condicional por incumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Auto de fecha 11-02-13 de conformidad con el artículo 93.1 del Código Penal.

Razonamientos jurídicos

Según el artículo 93 del vigente Código Penal, el período de libertad condicional durará todo el tiempo que le falte al sujeto para cumplir su condena. Si en dicho período el reo delinquire o inobservare las reglas de conducta impuestas, el Juez de Vigilancia Penitenciaria revocará la libertad concedida, y el penado reingresará en prisión en el período o grado penitenciario que corresponda, sin perjuicio del cómputo del tiempo pasado en libertad condicional.

En el caso que nos ocupa se revoca la Libertad Condicional concedida por Auto de 11-02-13 por incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute y de los presupuestos que posibilitaran su concesión. El penado ha incumplido desde el primer momento su obligación de presentación en el Consulado de España en Cartagena de Indias (Colombia), país donde procede y donde debía disfrutar la libertad condicional. Por consiguiente procede la revocación conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 del Código Penal, acordando la búsqueda, detención e ingreso en prisión para el cumplimiento del resto de condena en nuestro país, sin perjuicio del tiempo pasado en libertad condicional.

Vistos, los artículos citados y demás de aplicación,

Dispongo

Se revoca la libertad condicional que viene disfrutando el penado O.A.A.C., concedida por auto de fecha 11-02-13, sin perjuicio del tiempo transcurrido en tal situación,